

2. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DINEORA IA - 037 - 05

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DINEORA IA- 037-05

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa VIVEROS DEVELOPMENT INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto turístico denominado "Desarrollo Isla Viveros Fase I - Infraestructura", en la Isla Viveros localizada en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 15 de septiembre de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sr. André Beladina con cédula de identidad personal No. E -8-85454, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del la firma consultora D. A. F. Consulting, S. A. persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante el Registro IAR - 075 - 98.

Que en las fincas: 231421, inscrita al documento digitalizado N° 568485; 231424, inscrita al documento digitalizado N° 5684857 y 239080 inscrita al documento digitalizado 673702, todas adquiridas al documento digitalizado 744147 son propiedad de la sociedad de la empresa DESARROLLO LAS PERLAS, S.A., que autoriza a la empresa VIVEROS DEVELOPMENT INC., a la utilización de las mismas para el desarrollo del proyecto en mención.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) (ver fojas 7 a 12 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 138-05 -DNPH, recibida el 9 de marzo de 2005, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), determina "aceptar formalmente el informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Turístico Desarrollo Isla Viveros Fase I" y solicitar el estricto seguimiento de las medidas de mitigación propuestas en el estudio y las

*recomendaciones de esta Dirección*" (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA - AMP/044-3-05, recibida el 7 de marzo de 2005, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), recomienda "a la ANAM, OTORGAR el AVAL AMBIENTAL para el desarrollo del mismo." (ver foja 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 169-SDGSA-UAS recibida el 29 de marzo de 2005 la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), realiza comentarios y recomendaciones al referido proyecto en los que concluye: "Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto" (ver fojas 31 a 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 34 a 37 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante nota DINEORA-DEIA-133-0104-05, del 1 de abril de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), solicita información complementaria al promotor del proyecto, y que mediante nota s/n, recibida el 12 de Abril de 2005, la Empresa Promotora hace entrega formal de la Información complementaria solicitada (ver fojas 38, 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe técnico S/N recibido el 11 de abril de 2005, el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), concluye que: "este proyecto es ambientalmente viable, siempre y cuando cumpla con todas las acciones para evitar o mitigar los impactos ambientales, que mayormente se concentran en la producción y manejo de los desechos sólidos..." (ver fojas 41 y 42 del expediente administrativo).

Que mediante nota N° DINEORA-DEIA-UAS-299-1204-05 del 12 de abril de 2005 se envía la información complementaria presentada por el promotor del proyecto a las Instituciones que participan en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 43 a 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA- DEIA-201-1005-05, del 10 de mayo de 2005, se solicita a la empresa promotora especificar sobre la ubicación de la planta eléctrica y la construcción de la marina (ver foja 61 del expediente administrativo).

Que mediante nota S/N recibida el 12 de mayo de 2005, el promotor presenta respuesta a nuestras inquietudes manifestando que para la construcción del hotel y la marina se presentaron los correspondientes

Estudios, y que no se instalará una planta eléctrica permanente en la isla (Ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Que los cambios presentados por el promotor del proyecto fueron remitidos mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-401-1305-05, de 13 de mayo de 2005 a las Unidades Ambientales Sectoriales que participan en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Ver fojas 67 a 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda (MIVI), no ha emitido comentario alguno al referido Estudio.

Que adicionalmente se elabora Informe Técnico de Evaluación de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 13 de mayo de 2005 visible de foja 73 a la 77 del expediente administrativo correspondiente, donde se reitera la aprobación debido a la reciente información complementaria suministrada por el promotor de referido Estudio.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "*Proyecto Turístico Desarrollo Isla Viveros Fase I Infraestructura*", con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: La aprobación de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, no incluye: la construcción e instalación de planta eléctrica y los aditamentos que esta obra conlleva como son las líneas de transmisión eléctrica, transformadores, etc.; la construcción del muelle permanente; así como tampoco se incluye la construcción del hotel referido en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, ni urbanización y/o viviendas permanentes.

ARTÍCULO 3: El Representante Legal de La Empresa VIVEROS DEVELOPMENT INC, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 4: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. No podrá talar ningún árbol o especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor.
2. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes con la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
3. Por cada árbol talado, el Promotor se compromete a reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional correspondiente.
4. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo aquellas corrientes que se encuentren cercanos a los arrecifes identificados en el estudio. }
5. Coordinar con la ANAM actividades para el avistamiento de ballenas e informar periódicamente (cada 4 meses) sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área. }
6. Monitorear e informar periódicamente (cada 6 meses) a la ANAM sobre el posible arribo de tortugas marinas a todas las playas de la Isla Viveros, con el objeto de coordinar acciones tendientes a la protección y conservación de estas especies. }
7. El promotor tomará acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en las áreas costero marinas.
8. Presentar antes del inicio de la obra el plan de manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en la Isla Viveros, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
9. Deberá, previo al inicio de las obras propuestas, el promotor presentar la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en el Estudio, para dar cumplimiento a la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 (de Patrimonio Histórico) modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003. }
10. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación.
11. Coordinar con la ANAM y asumir los costos de rescate y reubicación de la fauna existente en el área a intervenir. Esta tarea debe realizarse

antes del inicio de la construcción y ser parte de la planificación del proyecto.

12. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene al personal contratado para su construcción y operación, así como para terceros a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente solicitada por el Ministerio de Salud.

13. Deberá laborar en jornada diurna, para evitar molestias a los moradores aledaños.

14. Cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá".

15. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

16. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.

17. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

18. Cumplimiento de la Resolución N° 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".

19. Presentar ante la ANAM el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir la empresa promotora al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas en la Construcción". Este plan debe ser aprobado por la Administración Regional así como debe ser supervisado en su implementación. El promotor se compromete a entregar a la ANAM a los 15 días hábiles de finalizar cada acción de capacitación: informe del promotor sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.

20. De requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas durante la fase de construcción, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.

21. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y

compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

22. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

23. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000.

**ARTÍCULO 5:** El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 6:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
3. Se responsabilizará directamente de que el polígono o área impactada se restaure de manera similar a la inicial conforme se lo indique la ANAM.

**ARTÍCULO 7:** El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 8:** Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,  
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA  
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 11A037 DE 30 DE Mayo DEL 2005

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto Turístico "Desarrollo Isla Viveros Fase I - Infraestructura

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

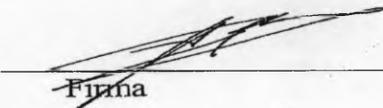
Tercer Plano: PROMOTOR: VIVEROS DEVELOPMENT INC

Cuarto Plano: AREA: 101 Ha. + 1,744.71 metros cuadrados.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II  
No. 037- DE 30 DE Mayo  
DEL 2005.

Recibido por:

Andrés BELADINA  
Nombre (letra imprenta)

  
Firma

E-8-85454  
No. de Cédula de I.P.

31 de Mayo de 2005  
Fecha

relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 9: Advertir al Representante Legal de VIVEROS DEVELOPMENT INC., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

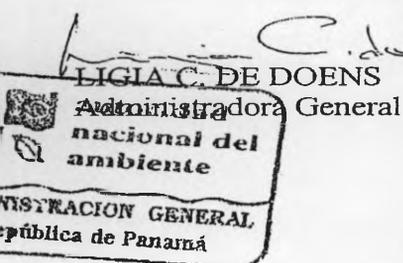
ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 11: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa VIVEROS DEVELOPMENT INC, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta (30) días, del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



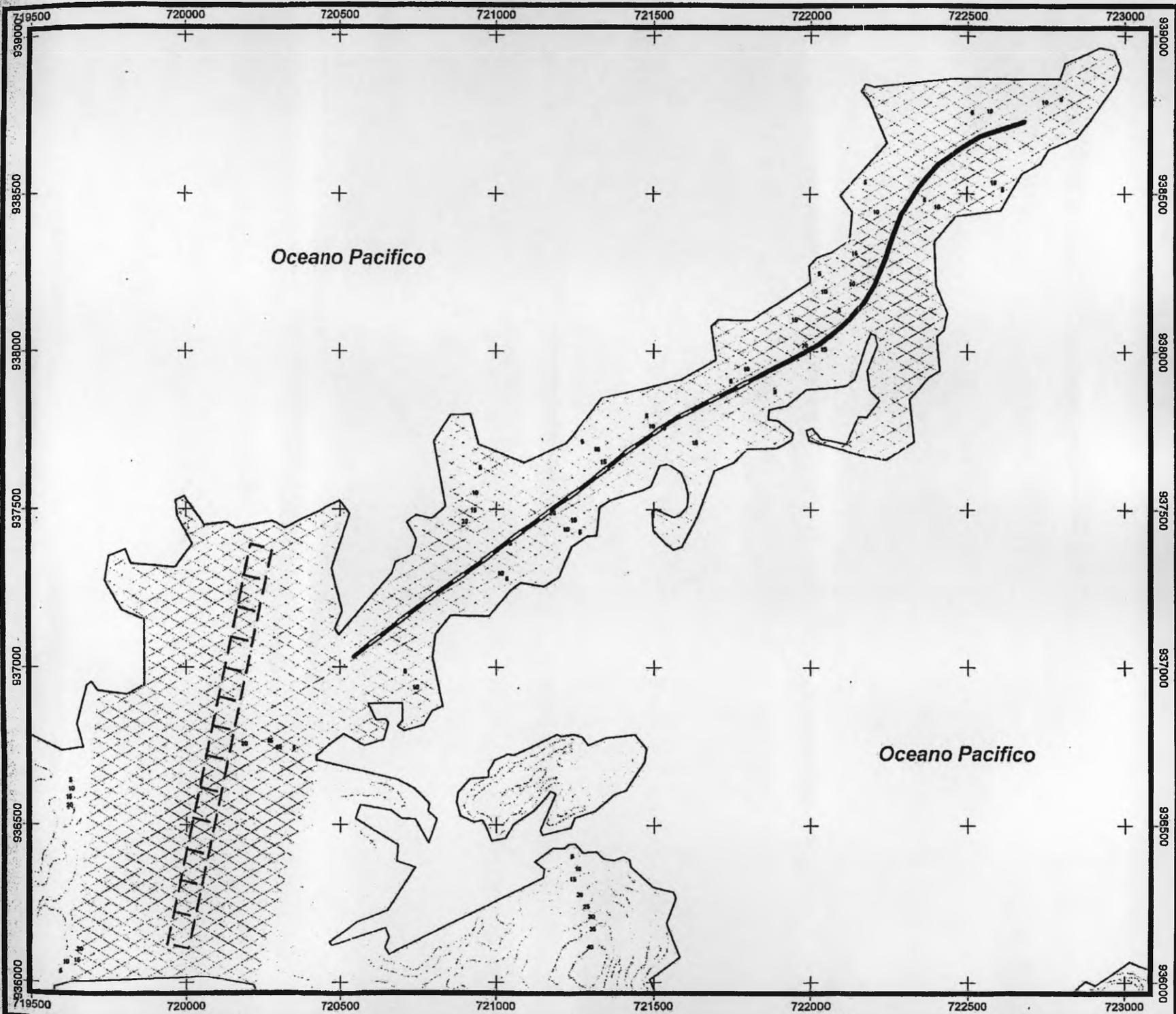
*[Signature]*  
BOLÍVAR ZAMBRANO  
Director Nacional de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

31 de mayo 2005  
11:30 A.M.  
*[Signature]*  
*[Signature]*

### **3. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

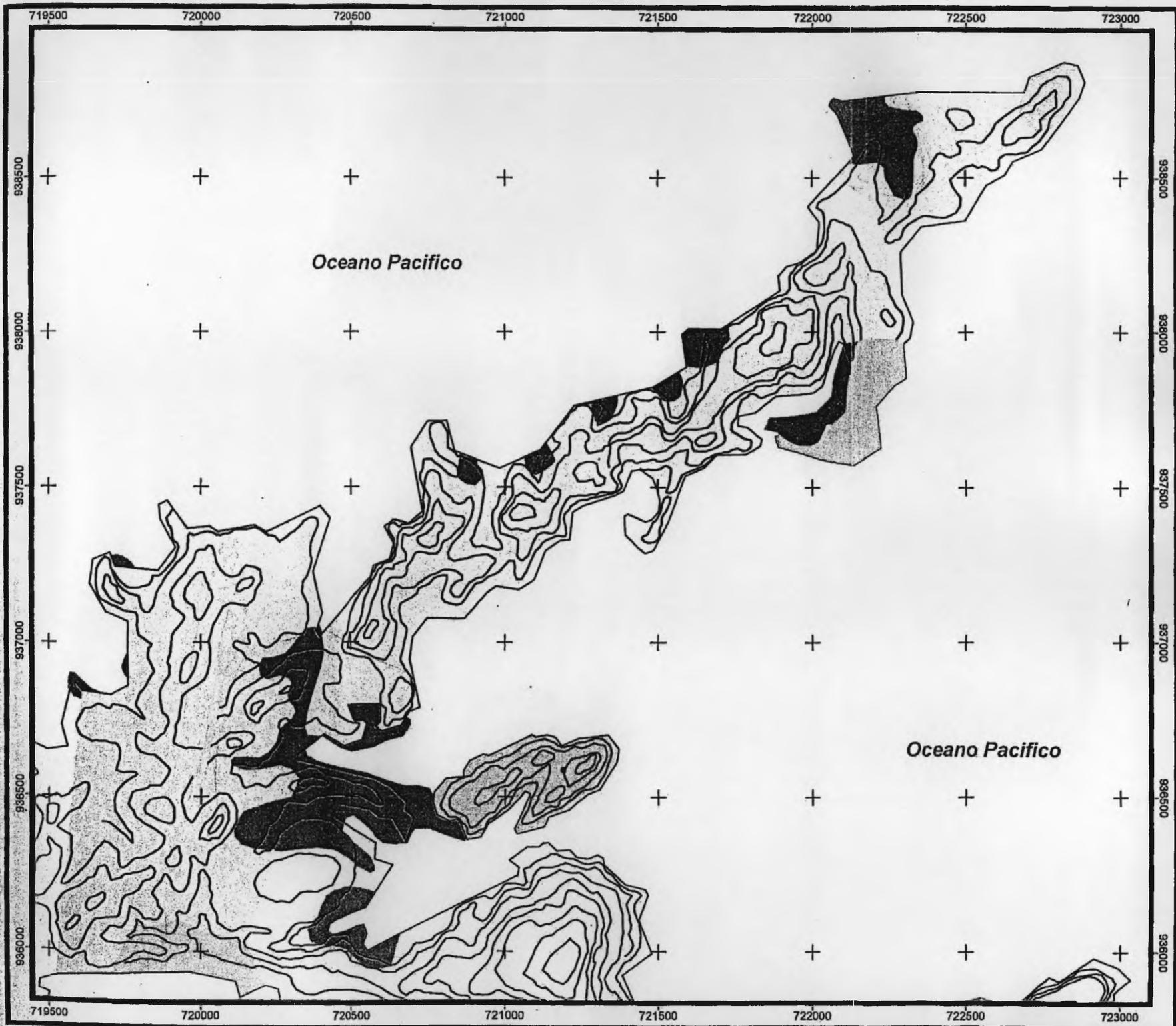
#### 4. MAPA DE ZONAS DE VIDA

MAPA DE ZONAS DE VIDA



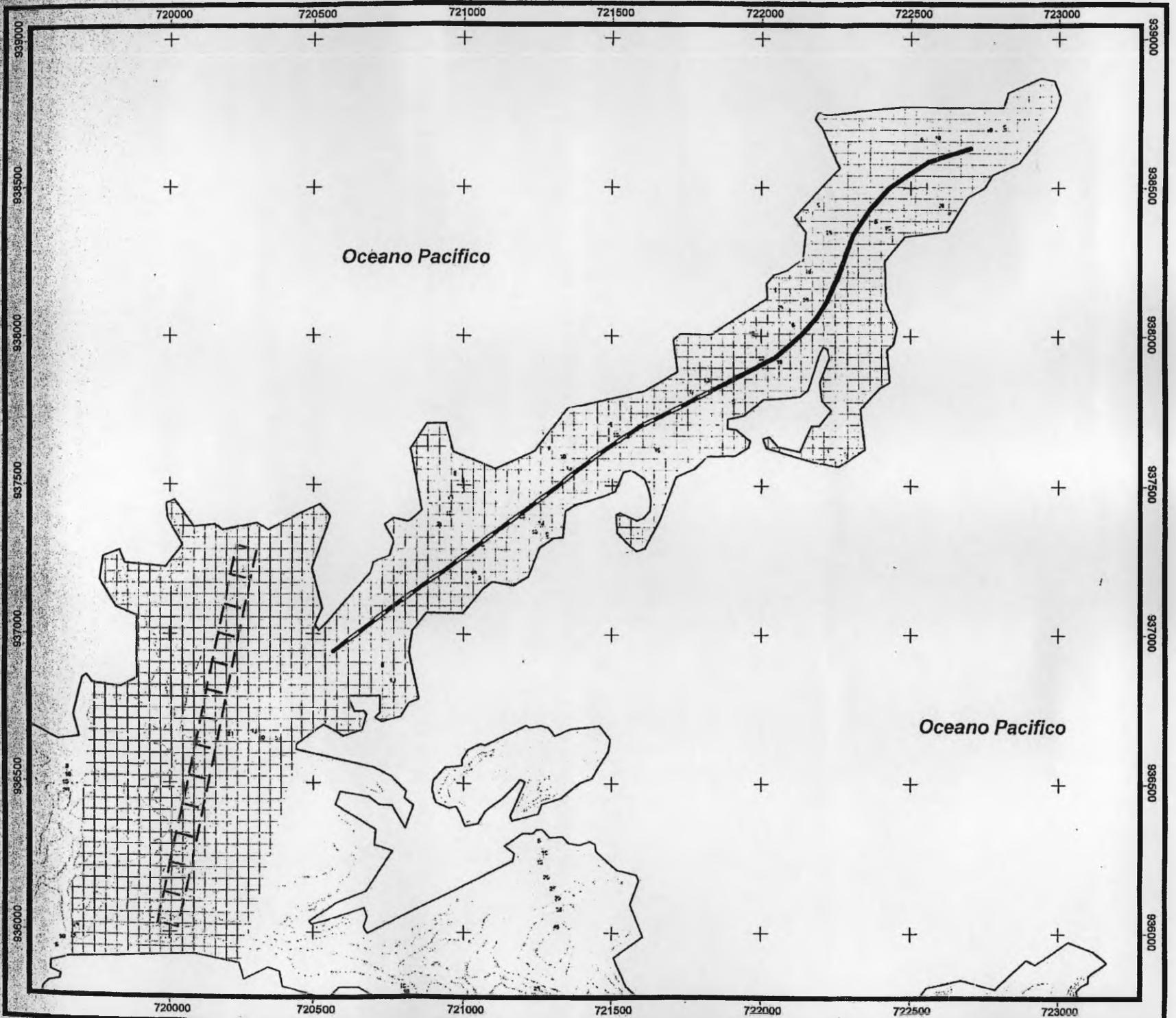
## 5. MAPA DE USO DE SUELOS

MAPA DE USO DE SUELO

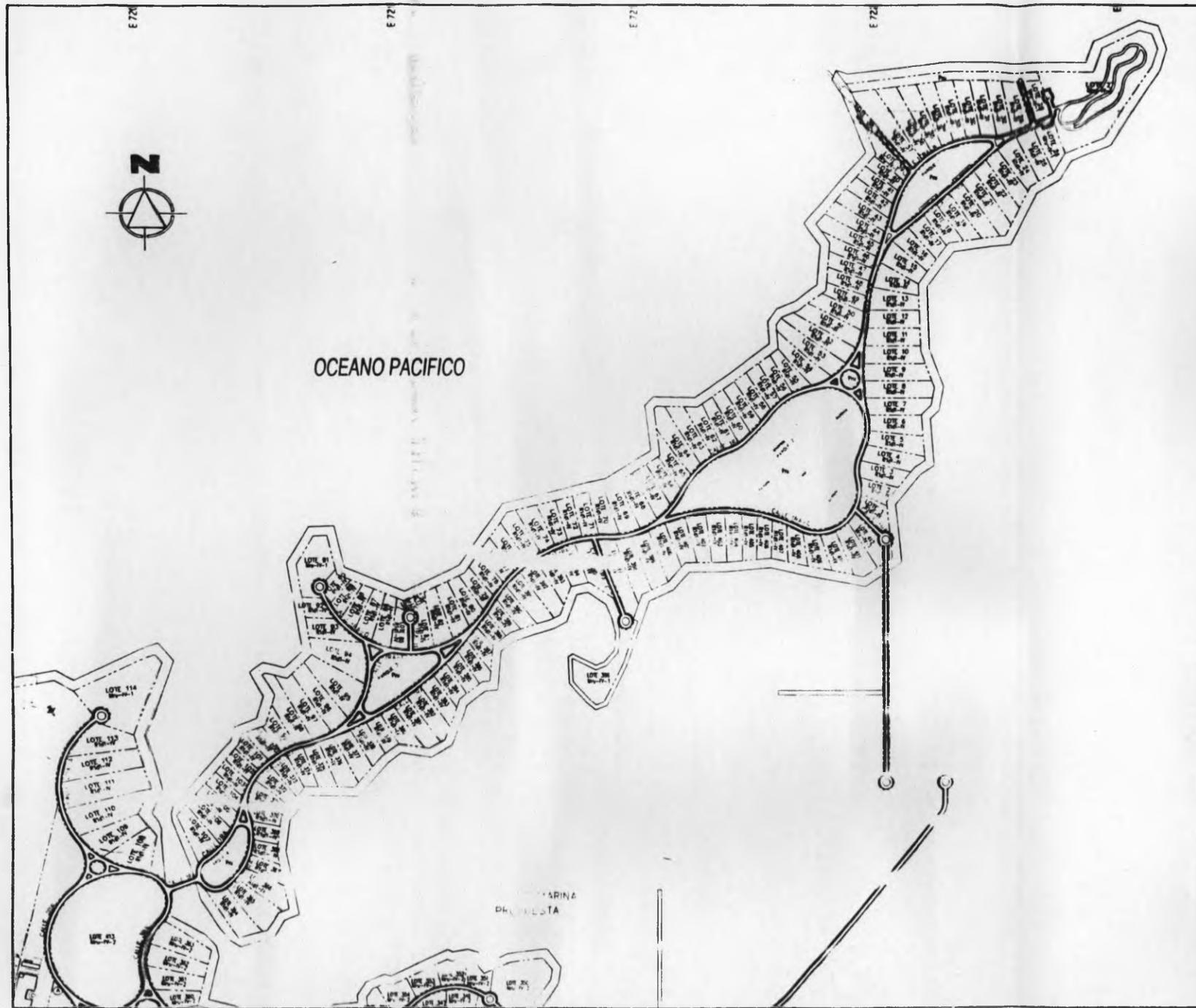


## 6. MAPA DE CAPACIDAD AGROLÓGICA

# MAPA DE CAPACIDAD AGROLOGICA



**7. PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA FINCA 4813 (CON SELLOS DEL  
MIVI)**

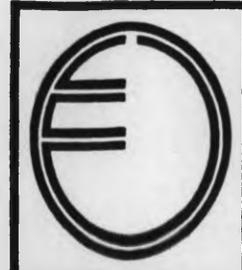


PLANO DE CONJUNTO PARCIAL "C"  
FINCA 4813  
ESC. 1:5000



PLANTA DE UBICACION GENERAL  
ESC. 1:30,000

NOTA: CADA LOTE DEBE CONTAR CON SU PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DE SU DISPOSICION DE BASURA



MALLO & MALLO Arquitectos, S.A.

PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION	FECHA	12-7-05
CLIENTE	INVESTIGACION	FECHA	12-9-05
PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION	FECHA	12-9-05
PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION	FECHA	12-9-05

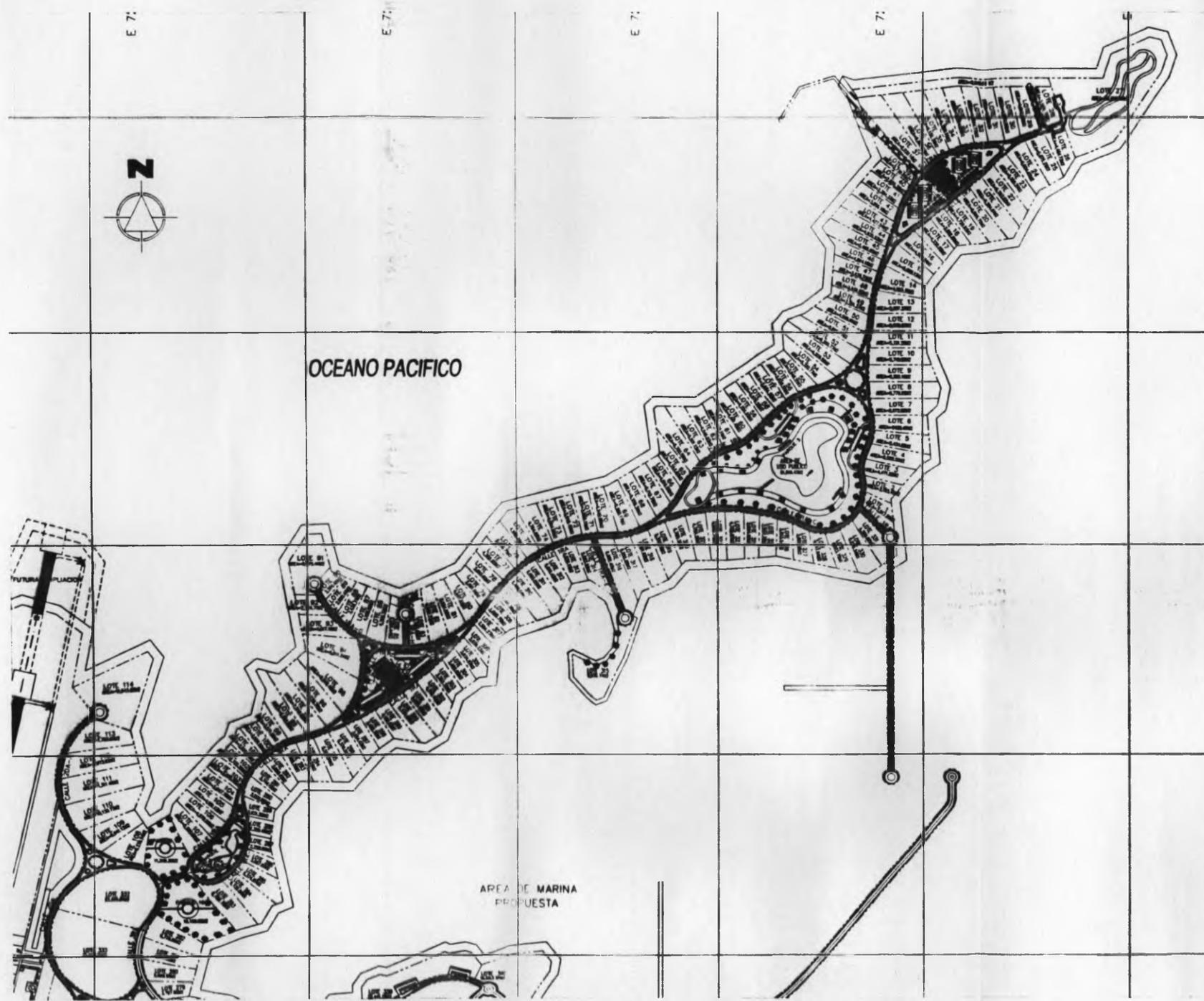
PROYECTO DE UBICACION  
"DESARROLLO ISLA VIVEROS"  
PROYECTO DE UBICACION  
Unidad de Arqueología de las Piratas  
Panama, Republica de Panama

PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION
CLIENTE	INVESTIGACION
PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION
PROYECTO	PROYECTO DE UBICACION

INGENIERO MALLO, T.  
INGENIERO MALLO, T.  
INGENIERO MALLO, T.  
INGENIERO MALLO, T.

Commercial  
12-7-05  
12-9-05  
12-9-05  
12-9-05

## **8. PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**



**PLANO DE CONJUNTO PARCIAL "C"**  
**FINCA 4813** **ESC. 1:5000**



NOTA: CADA LOTE DEBE CONTAR CON SU PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DE SU DISPOSICION DE BASURA



MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

PROYECTO	AL CERRILLO
PROYECTANTE	MALLOL & MALLOL
FECHA	ABRIL 2009
PROCESO	CONSTRUCCION DE OBRAS

PROYECTO	AL CERRILLO
PROYECTANTE	MALLOL & MALLOL
FECHA	ABRIL 2009
PROCESO	CONSTRUCCION DE OBRAS

PROYECTO	AL CERRILLO
PROYECTANTE	MALLOL & MALLOL
FECHA	ABRIL 2009
PROCESO	CONSTRUCCION DE OBRAS

## 9. PLANO GENERAL DEL PROYECTO ISLA VIVEROS

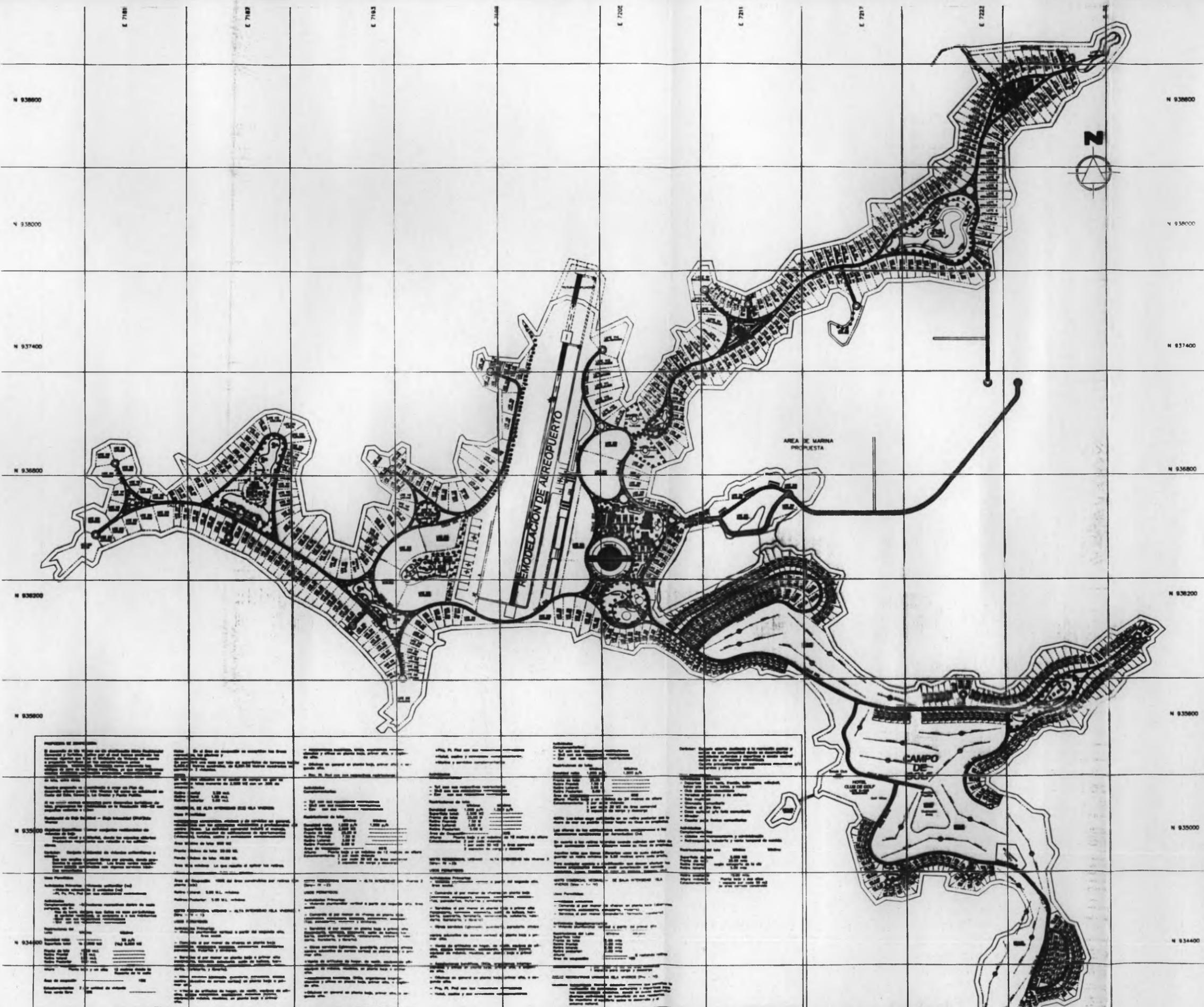


MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

PROYECTO	EL CAMPIDO
CLIENTE	INDICADA
FECHA	PLANO No. 1 SOLIDUS
HOJA	7
DE	2

PROYECTO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE RIVERA, Provincia de Antioquia de la Parte Perteneciente al Municipio de Puerto...

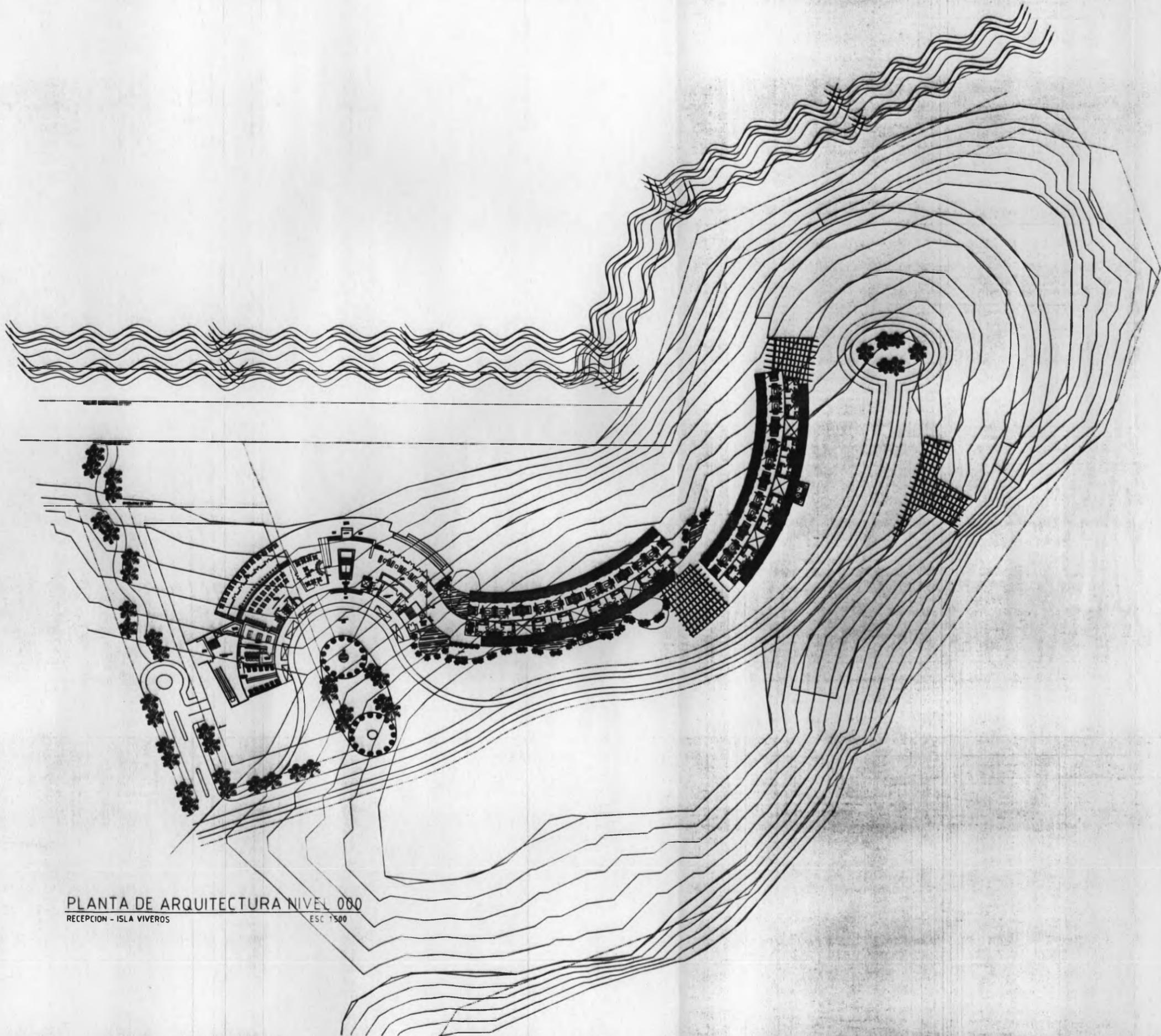
TRAZO	MALLOL & MALLOL ARQUITECTOS S.A.
REVISADO	FECHA ABRIL 2008
PROYECTO	DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES



<p>1. ZONA RESIDENTIAL DE BARRIO (ZR-B)</p> <p>2. ZONA RESIDENTIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZR-M)</p> <p>3. ZONA RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD (ZR-A)</p> <p>4. ZONA COMERCIAL DE BARRIO (ZC-B)</p> <p>5. ZONA COMERCIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZC-M)</p> <p>6. ZONA COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZC-A)</p> <p>7. ZONA INDUSTRIAL (ZI)</p> <p>8. ZONA DE SERVICIOS (ZS)</p> <p>9. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO OFICINA (ZTO)</p> <p>10. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>11. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>12. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>13. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>14. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>15. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>16. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>17. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>18. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>19. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>20. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p>	<p>1. ZONA RESIDENTIAL DE BARRIO (ZR-B)</p> <p>2. ZONA RESIDENTIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZR-M)</p> <p>3. ZONA RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD (ZR-A)</p> <p>4. ZONA COMERCIAL DE BARRIO (ZC-B)</p> <p>5. ZONA COMERCIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZC-M)</p> <p>6. ZONA COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZC-A)</p> <p>7. ZONA INDUSTRIAL (ZI)</p> <p>8. ZONA DE SERVICIOS (ZS)</p> <p>9. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO OFICINA (ZTO)</p> <p>10. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>11. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>12. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>13. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>14. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>15. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>16. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>17. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>18. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>19. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>20. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p>	<p>1. ZONA RESIDENTIAL DE BARRIO (ZR-B)</p> <p>2. ZONA RESIDENTIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZR-M)</p> <p>3. ZONA RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD (ZR-A)</p> <p>4. ZONA COMERCIAL DE BARRIO (ZC-B)</p> <p>5. ZONA COMERCIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZC-M)</p> <p>6. ZONA COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZC-A)</p> <p>7. ZONA INDUSTRIAL (ZI)</p> <p>8. ZONA DE SERVICIOS (ZS)</p> <p>9. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO OFICINA (ZTO)</p> <p>10. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>11. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>12. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>13. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>14. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>15. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>16. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>17. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>18. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>19. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>20. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p>	<p>1. ZONA RESIDENTIAL DE BARRIO (ZR-B)</p> <p>2. ZONA RESIDENTIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZR-M)</p> <p>3. ZONA RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD (ZR-A)</p> <p>4. ZONA COMERCIAL DE BARRIO (ZC-B)</p> <p>5. ZONA COMERCIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZC-M)</p> <p>6. ZONA COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZC-A)</p> <p>7. ZONA INDUSTRIAL (ZI)</p> <p>8. ZONA DE SERVICIOS (ZS)</p> <p>9. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO OFICINA (ZTO)</p> <p>10. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>11. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>12. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>13. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>14. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>15. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>16. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>17. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>18. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>19. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>20. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p>	<p>1. ZONA RESIDENTIAL DE BARRIO (ZR-B)</p> <p>2. ZONA RESIDENTIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZR-M)</p> <p>3. ZONA RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD (ZR-A)</p> <p>4. ZONA COMERCIAL DE BARRIO (ZC-B)</p> <p>5. ZONA COMERCIAL DE MEDIO DENSIDAD (ZC-M)</p> <p>6. ZONA COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZC-A)</p> <p>7. ZONA INDUSTRIAL (ZI)</p> <p>8. ZONA DE SERVICIOS (ZS)</p> <p>9. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO OFICINA (ZTO)</p> <p>10. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>11. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>12. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>13. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>14. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>15. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>16. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>17. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p> <p>18. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL (ZTI)</p> <p>19. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL (ZTC)</p> <p>20. ZONA DE ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENTIAL (ZTR)</p>
---	---	---	---	---

PLANO DE ZONIFICACION  
ESC. 1:7500

**10. PLANO DEL HOTEL DE 150 HABITACIONES**



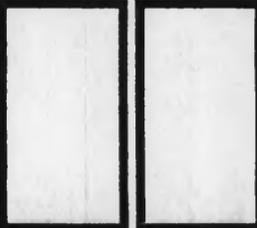
PLANTA DE ARQUITECTURA NIVEL 000  
RECEPCION - ISLA VIVEROS  
ESC 1:500



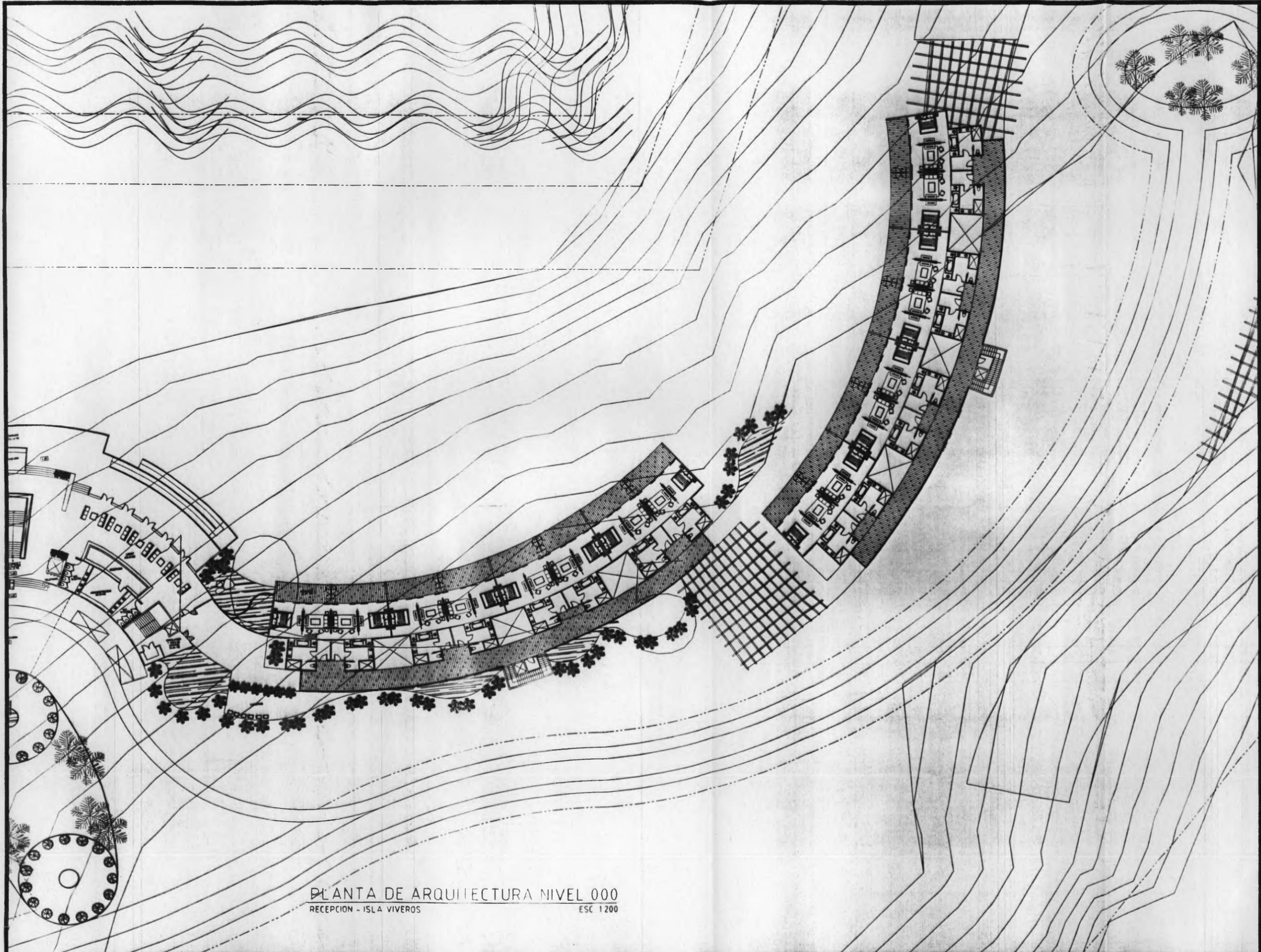
MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

PROYECTO	HOTEL ALA NORTE
CLIENTE	DEPARTAMENTO DE LA ZONA
FECHA	
PROYECTADO	DIRECCION DE PROYECTOS

ELABORADO	REVISADO	PROYECTADO	FECHA DE
TRAZADO	TRAZADO	TRAZADO	TRAZADO
TRAZADO	TRAZADO	TRAZADO	TRAZADO



**11. PLANO DEL NIVEL 000 DEL HOTEL**



PLANTA DE ARQUITECTURA NIVEL 000  
RECEPCION - ISLA VIVEROS  
ESC 1:200

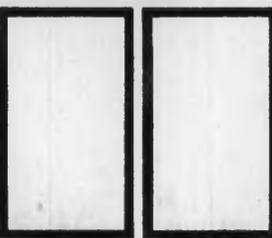


MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

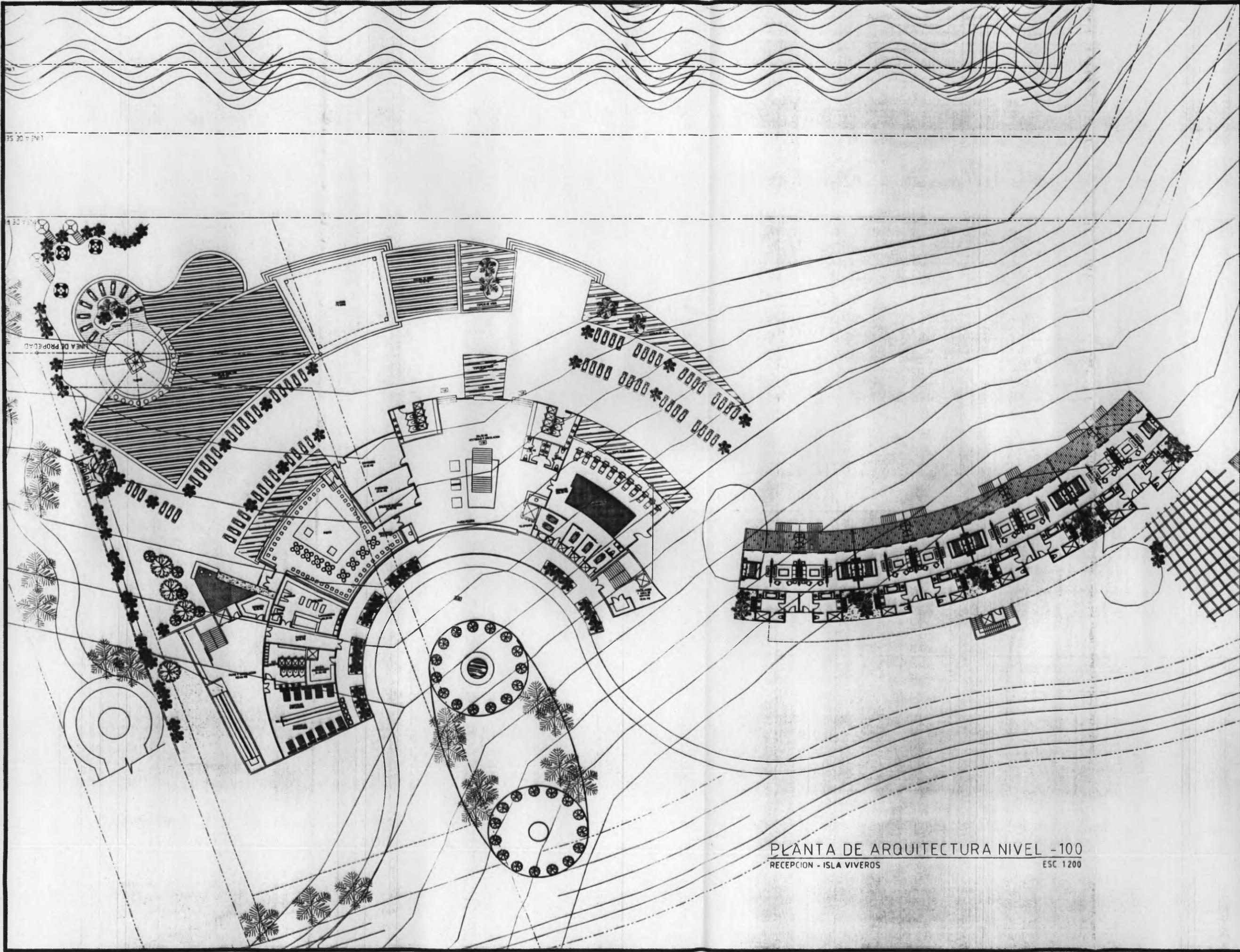
PROYECTO	CLIENTE	FECHA	ESCALA	PROYECTADO POR	REVISADO POR

HOTEL ALA NORTE

DIRECCION DE INGENIERIA



12. PLANO DEL NIVEL 001 DEL HOTEL



PLANTA DE ARQUITECTURA NIVEL -100  
 RECEPCION - ISLA VIVEROS  
 ESC 1/200



MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

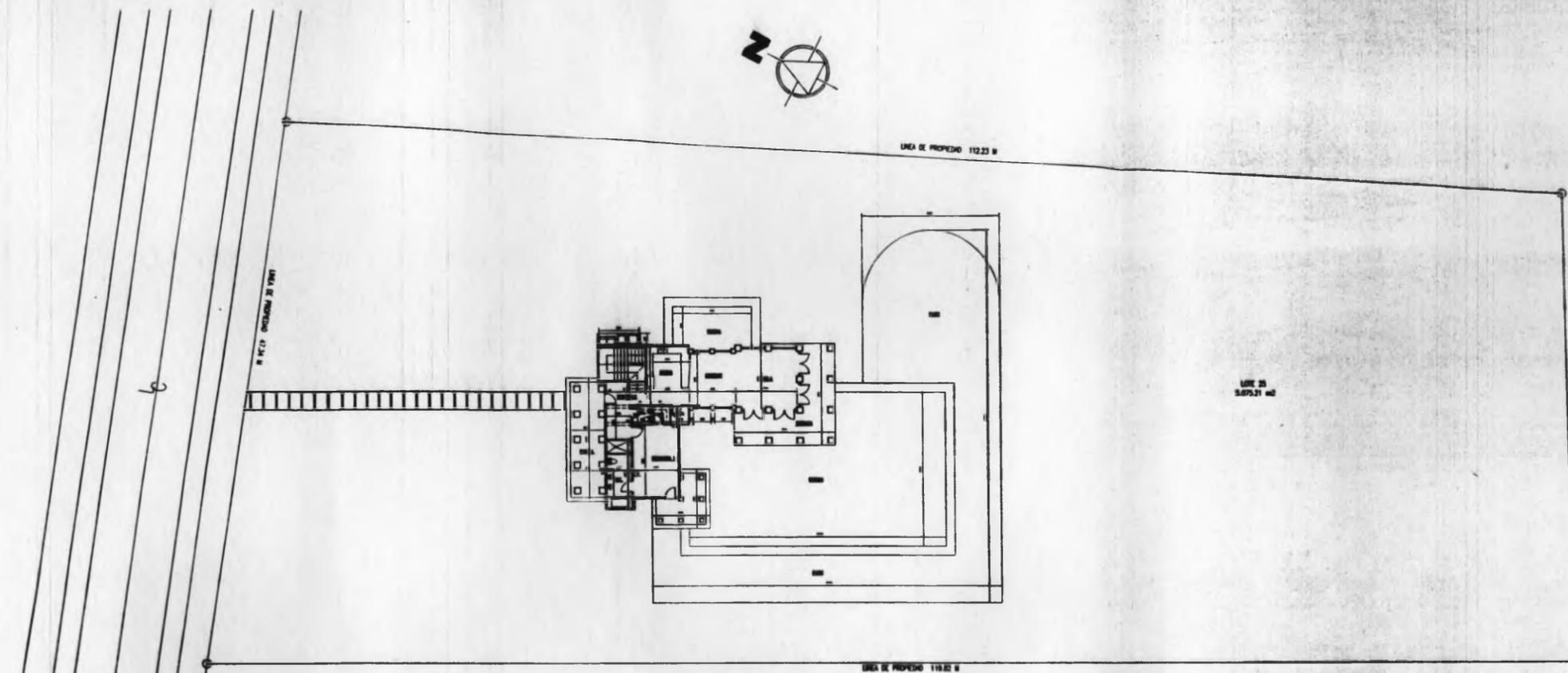
COLECCIÓN	PROYECTO
FECHA	PROYECTO
ESCALA	CONTENIDO DE LA HOJA
PLANO Nº	FECHA
ESCALA	FECHA

PROYECTO  
 HOTEL ALA NORTE  
 CONTENIDO DE LA HOJA

PROYECTO	FECHA
PROYECTO	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



**13. PLANO DE LAS RESIDENCIAS (PLANTA DE LOCALIZACIÓN  
GENERAL)**



PLANTA DE LOCALIZACION GENERAL  
ESC. 1:200

CUADRO DE AREAS			
CLASIFICACION	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	TOTALES
AREA CERRADA	151.30 M2	122.27 M2	273.57 M2
AREA ABIERTA TECHADA	105.61 M2	15.41 M2	121.02 M2
AREA ABIERTA	382.48 M2	-----	382.48 M2
AREA DE PISCINA	261.35 M2	-----	261.35 M2
AREA DE LOTE	-----	-----	5,075.21 M2



MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

CLIENTE	M. CERVINO	FECHA	1
PROYECTO	PROYECTO DE RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "LA VIVIENDA" Ubicado en el lote 112.23 M <sup>2</sup> de la Parcela 112.23 M <sup>2</sup> del lote 5,075.21 M <sup>2</sup>	PROYECTISTA	M. CERVINO

PROYECTO	PROYECTO DE RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "LA VIVIENDA" Ubicado en el lote 112.23 M <sup>2</sup> de la Parcela 112.23 M <sup>2</sup> del lote 5,075.21 M <sup>2</sup>	CONTENIDO DE LA HOJA	1
----------	--	----------------------	---

PROYECTISTA	MALLOL Y MALLOL, ARQUITECTOS S.A.	FECHA	1
PROYECTISTA	MALLOL Y MALLOL, ARQUITECTOS S.A.	FECHA	1

--	--

--



MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

PROYECTO	AL CERRILLO
CLIENTE	AL CERRILLO
INDICACION	PLANO N.º
FECHA	FECHA N.º
PROYECTO	D
FECHA	B

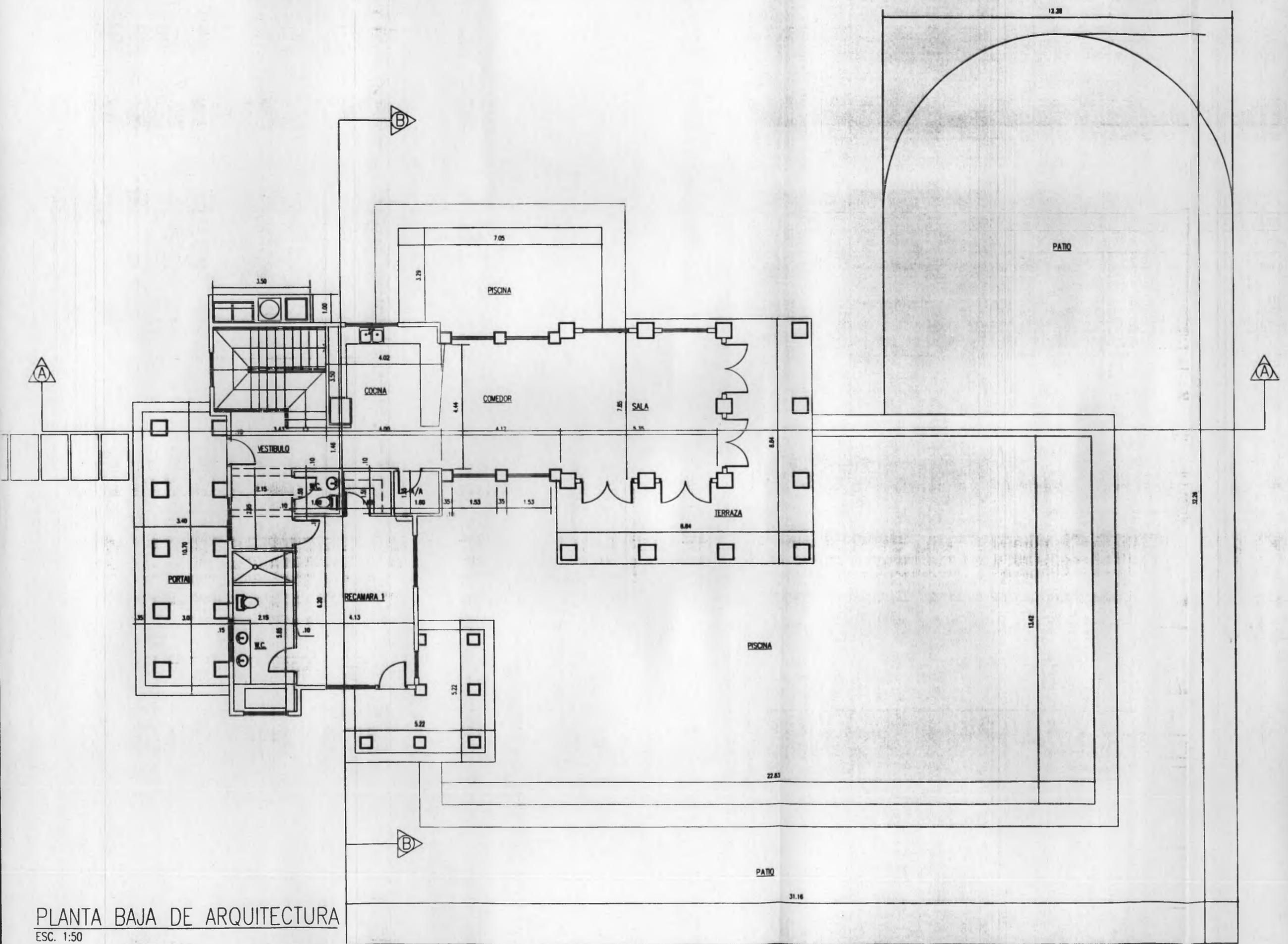
PROYECTO DE LICENCIACION  
DE LA OBRA DE CONSTRUCCION  
DE UN PUESTO DE SERVICIO DE  
COMERCIO AL POR MENOR EN  
LA ZONA DE SERVICIO DE LA PISTA  
DE AVIACION DE LA PISTA  
DE AVIACION DE LA PISTA  
DE AVIACION DE LA PISTA

PROYECTO	MALLOL Y MALLOL ARQUITECTOS S.A.
FECHA	FEBRERO 2008
PROYECTO	DIRECCION DE OBRA

PROYECTO	
FECHA	
PROYECTO	

PROYECTO	
FECHA	
PROYECTO	

PROYECTO	
FECHA	
PROYECTO	

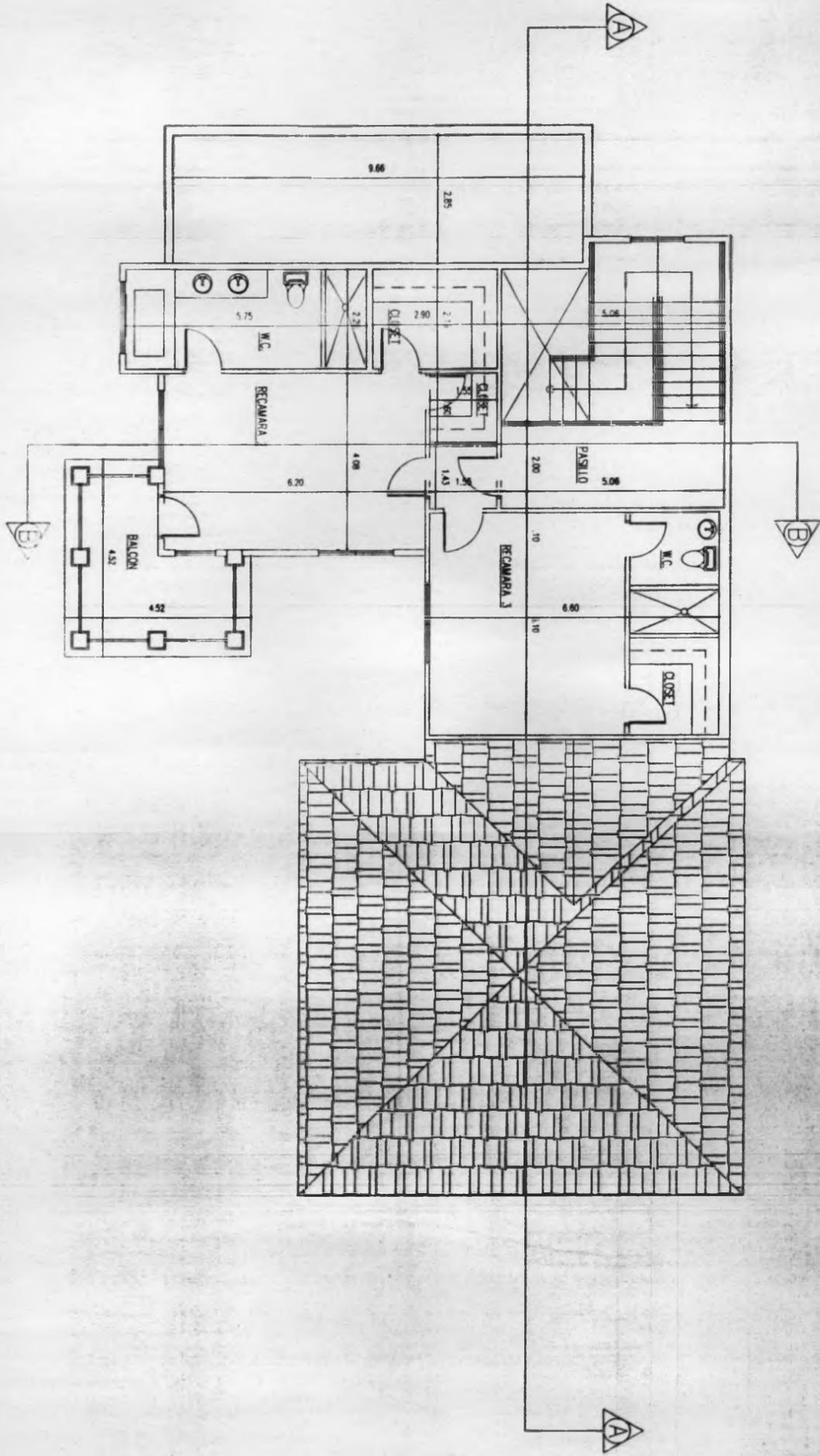


PLANTA BAJA DE ARQUITECTURA  
ESC. 1:50

PATIO

31.16

## 15. PLANO DE LA PLANTA ALTA



PLANTA ALTA DE ARQUITECTURA  
 ESC. 1:50

MALLOL & MALLOL Arquitectos, S.A.

DISEÑO  
 MALLOL Y MALLOL ARQUITECTOS, S.A.  
 FEBRERO 2006  
 APROBADO  
 DIRECCION DE INGENIERIA

PROYECTO  
 ANEXO DE USO RESIDENCIAL  
 "RESANILLA DELA VIVIENDA"  
 PUEBLO DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
 Usado al Anexo de los Rios  
 Pucallpa, Republica de Peru  
 CONTROL DE LA OBRA

CALIFICADO  
 M. CERVINO  
 INGENIERO  
 NOICADA  
 PLANO No. 1542703  
 HOJA No. 10  
 3

